



Al contestar cite el No. 2024-07-004060

Tipo: Salida Fecha: 28/08/2024 10:22:21 AM
Trámite: 17075 - REQUERIMIENTO AL LIQUIDADOR
Sociedad: 806014518 - SERVICIOS INDUSTRIA Exp. 77808
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 806014518 - SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALE
Folios: 3 Anexos: NO Término: 11/09/2024
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000530

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

SUJETO DEL PROCESO

SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES NACIONAL SAS.

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

IDENTIFICACION:

NIT.

806.014.518

LIQUIDADOR

FREDY ARELLANO TIJERA.

EXPEDIENTE:

77808

ASUNTO

CORRIGE AUTO – ART. 286 C.G.P.

AUTO READJUDICACION DE BIENES.

I. ANTECEDENTES.

Mediante auto **650-000518** y radicado **2024-07-003977 de 22/08/2024**, el Despacho autorizó la Readjudicacion de bienes de la sociedad **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES NACIONAL SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

- 2.1. Que el artículo 42 del Código General Del Proceso en su numeral quinto señala que es un deber del juez adoptar las medidas permitidas por el código para evitar y sanear vicios de procedimiento.
- 2.2. Que el artículo 286 del Código General del Proceso señala que la corrección de un auto procederá de oficio o a petición de parte formulada en cualquier tiempo, así:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

- 2.3. Que, debido al error involuntario, en la transcripción del nombre del Acreedor en los Créditos Postergados de la READJUDICACION de la sociedad **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES NACIONAL S.A.S –SERVICONAL S.A.S, "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL"** del auto **650-000518** y radicado **2024-07-003977 de 22/08/2024**, en el numeral **5º** del artículo **5.8**, se indicó erróneamente el nombre del acreedor, a **BANCOLOMBIA**, siendo el correcto el de la sociedad **QNT. S.A.S.**
- 2.4. Por ende, el Despacho procederá a corregir el auto, para los efectos de rigor, y conocimiento de los interesados en el proceso de liquidación judicial de la sociedad **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES NACIONAL S.A.S –SERVICONAL S.A.S, "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL"**.
- 2.5. Por otro lado, como quiera que se ha procedido con la readjudicación de los activos, se autoriza el pago, a través del portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia de los títulos que se relacionan a continuación a favor de la sociedad **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES NACIONAL S.A.S –SERVICONAL S.A.S, "EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL"**, cuenta número **130019196105-021650-77808**.

Número del titulo	Valor del Titulo
412070002837351	\$37.159.800
412070002660467	\$509.600
412070002794118	\$846.581
412070002799386	\$34.959.959,48
412070002826071	\$6.934.024
TOTAL DISPONIBLE PARA READJUDICAR	\$ 80.409.964,48

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades en Cartagena de Indias D, T y C,

RESUELVE

Primero. – CORREGIR el el nombre del acreedor en los Créditos Postergados de la READJUDICACION, como aparece en la parte considerativa numeral **2.3.** del auto **650-000518** y radicado **2024-07-003977 de 22/08/2024**.

Segundo. - Ordenar autorización del pago, de los títulos depositados en la

cuenta del Banco Agrario de Colombia, cuenta número **130019196105-021650-77808**, al liquidador de la concursada el doctor **FREDY ARELLANO TIJERA**, con C:C: 3.815.026 para el pago de la READJUDICACION. Con forme a la parte considerativa

NOTIFÍQUESE



HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena

TRD:
Expediente: 77808
NIT: 806014518
Tramite: 17075
Código: N3518